

## INFORME DE LA AUDITORIA DEL EJERCICIO 2015 DEL ICA SOBRE INCIDENCIA EN LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LA OSRM.

Informe de auditoría del año 2015, dentro del apartado "Otras cuestiones", punto 4, el auditor expuso la siguiente incidencia:

4. Con fecha 29 de diciembre de 2015 el Consejo de Gobierno autoriza transferencia de crédito para dotar la partida presupuestaria 15.06.00.4584,740.08 con cargo a la cual se realiza transferencia nominativa a la Entidad de la cantidad de 240.000,00 euros. La Entidad ha contabilizado dentro de la partida A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos del Pasivo del balance dicho importe. Con fecha 30 de diciembre de 2015 la Directora General de la Entidad autoriza una transferencia nominativa de financiación a la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia por importe de 240.000,00 euros para cubrir los Excedentes negativos de ejercicios anteriores de la Fundación.

La partida presupuestaria de la que tiene origen el importe recibido corresponde a un crédito presupuestario para inversiones por lo que debe materializarse en un gasto en inmovilizado o en inversiones del Ente que recibe la transferencia, sin embargo, si atendemos a su denominación parece que corresponde a un crédito presupuestario para gasto corriente. Por lo tanto, en el caso que se entienda que estamos ante una transferencia para inversiones, se podría considerar que no se ha cumplido la finalidad prevista para la transferencia de financiación, ya que la actuación ejecutada por la Entidad no se corresponde con la realización de inversiones, sino que se ha transferido a la citada Fundación para cubrir pérdidas de ejercicios anteriores originadas por un exceso de gastos corrientes sobre los ingresos corrientes. De acuerdo con ello, entendemos que, en ese caso, debería ser reintegrada al Órgano concedente y en consecuencia los epígrafes "subvenciones, donaciones y legados recibidos" y "Otras deudas con las Administraciones Públicas" estarían sobrevalorados en dicho importe.

**Te resumo y explico brevemente el problema de fondo:** según el auditor (y Paco Ferrer, de la Intervención General) nosotros recibimos de la Consejería de Cultura una "subvención de capital" (porque se tramitó mediante partida presupuestaria 15.06.00.458A.740.08, proyecto 42932) para financiar un "gasto corriente" de la OSRM (pérdidas de ejercicios anteriores). Como me comenta el auditor en el correo de abajo, el problema no está en la manera de contabilizar estas transferencias o subvenciones, sino en que el origen de las mismas procede de una "partida de capital" y el destino final (compensar pérdidas de ejercicios anteriores de la OSRM) es sufragar "gastos corrientes" de esa Fundación. Además, **la única recomendación que propone en su informe de auditoría es que el ICA debería reintegrar dicha transferencia a la CARM por incumplir la finalidad de la misma** (al ser de capital, según el auditor, debería materializarse en la adquisición de inversiones o inmovilizado).

Como el origen del problema está en la forma en la que nuestra Consejería otorgó esa subvención, debería ser la propia Consejería de Cultura la que resolviera esta cuestión (que tiene un trasfondo jurídico) directamente con la Consejería de Hacienda.